



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**356.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS ENTIDADES DE CRÉDITO ESTABLECIDAS EN LA CIUDAD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS A PYMES DE MELILLA.

El día 26 de abril de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Entidades de Crédito establecidas en la ciudad para la instrumentación de programas de subsidiación de intereses de préstamos a Pymes de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 26 de abril de 2016.  
El Director General de Presidencia,  
Juan José López Rodríguez

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS ENTIDADES DE CRÉDITO ESTABLECIDAS EN LA CIUDAD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS A PYMES DE MELILLA

En la ciudad de Melilla, a 24 de febrero de dos mil quince.

#### REUNIDOS:

De una parte, el **EXCMO. SR. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,** y

De otra, los Directores de las sucursales en la ciudad de las siguientes instituciones financieras:

- **UNICAJA BANCO, SAU,** con C.I.F. A-93139053, representada por D. José Francisco López García, Director.
- **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.,** con C.I.F. A-28000727, representada por D. Manuel Hernández Fernández, Director.
- **CAJAS RURALES UNIDAS SCC,** con N.I.F. F-04.743.175, representada por D.ª Simona Benguigui Wahnou, Directora.
- **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** con C.I.F. A-48265169, representada por D. José Manuel Martín Serrano, Director.

- **BANCO SANTANDER** con C.I.F. A-39000013, representada por D. Abbas Driss Manan, Director.
- **CAIXA BANK**, con C.I.F. A-08663619 representada por D. Eduardo González Sánchez, Director.
- **BANCO MARENOSTRUM**, con C.I.F.: A- 86104189, representada por D. Sergio Caro Corredera, Director.
- **BANCO DE SABADELL**, con C.I.F A-08000143, representada por D. Ignacio José Herrera Ruiz, Director.

Actuando cada uno de ellos en nombre y representación de sus correspondientes entidades,

1. Que la **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** ha desarrollado varios programas de ayudas a empresas en la Ciudad de Melilla, el cual se encuentra cofinanciado, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y/o por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como por Proyecto Melilla, S.A. para ello, desarrollará durante los próximos años diferentes Bases Reguladoras y Convocatorias que ayuden a fomentar el espíritu empresarial y la creación e innovación de empresas.
2. En tales programas se contemplan actuaciones consistentes en la concesión de subvenciones parciales de los intereses de préstamos que las referidas empresas o posibles beneficiarios obtengan de las entidades de crédito, públicas o privadas, con las cuales la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA podrá firmar convenios de colaboración, al objeto de enmarcar el desarrollo de los mismos.
3. A efectos del presente convenio, se entenderá por pequeña y mediana empresa la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea.

A día de hoy, se entenderá por PYMES, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Serán consideradas como PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

Este concepto de PYME, variará en el momento en que así lo hiciera la Unión Europea.

4. Que ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad para el otorgamiento del presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS:

### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es el de establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y las entidades de crédito, en la concesión de préstamos subvencionados a empresas incluidas en las bases reguladoras y convocatorias desarrolladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea a través de Fondos Europeos o si los fondos de los préstamos provienen del ICO, a través de un Acuerdo referenciado, o de los propios de cada una de las entidades.

### **Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de préstamos subvencionados cualquier tipo de empresas y empresarios cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, incluidos los trabajadores autónomos, que cumplan las condiciones descritas en la normativa aplicable referida.

### **Tercera.- Condiciones de los préstamos**

Los préstamos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será la determinada en cada uno de las bases reguladoras y convocatorias desarrolladas, que podrán variar las condiciones y empresas objetivo una vez que se publiquen las diferentes Bases Reguladoras de Ayudas.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades de crédito podrán conceder préstamos de mayor cuantía, aunque la subsidiación, en este caso, sólo se aplicaría al tramo máximo descrito.

- b) El plazo máximo de amortización será de DIEZ AÑOS, pudiendo incluir hasta DOS AÑOS de carencia de amortización del principal.
- c) El tipo de interés podrá ser:
  - Fijo para el tiempo de duración de los contratos de préstamo que se formalicen.
  - Variable en función de la evolución de un tipo de interés de referencia obligada en los correspondientes contratos de préstamos.
- d) El tipo de interés se negociará libremente entre el prestatario y la entidad financiera correspondiente, la cual, no obstante, propondrá uno similar a los que tenga establecidos para préstamos análogos, aunque, en ningún caso, pueden subvencionarse préstamos con un tipo de interés superior al % nominal que establezca cada Base Reguladora o Convocatoria.
- e) Las anualidades serán constantes para toda la vivencia del préstamo, en el caso del tipo de interés fijo, o para cada período de actualización, en el del tipo de interés variable, incluyendo la amortización del capital e intereses sobre la cantidad pendiente de amortizar, y su periodicidad se pactará libremente entre el prestatario y la entidad de crédito, entre las tres formas siguientes:
  - Mensuales.
  - Trimestrales.
  - Semestrales.

- f) Los préstamos podrán ser garantizados con garantías personales o hipotecarias, así como por avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.
- g) Todos los gastos de la formalización de las operaciones serán a cuenta de los prestatarios, y podrán ser deducidos del nominal de los préstamos correspondientes.

#### **Cuarta.- Condiciones de las subvenciones.**

Los préstamos subvencionables concedidos al amparo de este convenio por las entidades de crédito firmantes, serán subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla en la forma siguiente:

- a) La subvención será de hasta 5 puntos del tipo de interés de los mismos.
- b) La subvención se pagará por la Ciudad Autónoma de Melilla en la entidad crédito respectiva, de una sola vez y cuando el beneficiario de la subvención o ayuda acredite la formalización del mismo conforme lo estipulado en las bases reguladoras y convocatoria desarrolladas, tanto en el caso de tipo de interés fijo como del variable, y deberán aplicarla obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicándose sobre la cantidad nueva resultante el oportuno cuadro de amortización, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés del contrato, fijo o inicial, según el caso, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida. En el caso de tipo de interés variable, a los efectos de cálculo y abono de subvención, el tipo de interés aplicable inicialmente se considerará fijo para toda la vigencia del contrato de préstamos.

Asimismo, como anexo al presente convenio, se acompaña un cálculo de las subvenciones que correspondería, por cada 6.010,12 euros de préstamo según diferentes hipótesis de carencia, período de vencimiento, puntos subvencionables del tipo de interés del contrato y número de períodos de conversión anuales.

#### **Quinta.-Tramitación del préstamo y de la subvención.**

- 1) Las solicitudes de préstamos se presentarán en las oficinas de la entidad financiera elegida por el beneficiario, la cual dispondrá de los plazos máximos establecidos por cada una de ellas para aprobar o rechazar la operación. En el primer caso expedirá un certificado de su disposición de conceder un préstamo al mismo, en el que consten todas las características técnicas de la operación, que presentará el solicitante junto con la solicitud para el cálculo de la subvención a conceder.
- 2) La concesión de la subvención o ayuda al beneficiario se realizará conforme a lo establecido en las respectivas bases reguladoras y convocatorias desarrolladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que serán publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad.

#### **Sexta.- Publicidad.**

Las entidades de crédito deberán dar la máxima difusión pública a este Convenio, para lo cual la Ciudad Autónoma de Melilla normalizará el tipo de anuncio a exponer en las sucursales de las entidades. La Ciudad Autónoma de Melilla, por su parte, difundirá el

acto de la firma de este Acuerdo, expondrá por su cuenta, anuncios de él en los Diarios de difusión local y editará folletos explicativos en los que se mencionen las condiciones del presente convenio.

## **Séptima.- Duración del Convenio.**

La duración del presente convenio es de DOCE MESES a partir de su formalización, considerándose prorrogado, por períodos iguales sucesivos, si ninguna de las partes expresa su deseo de rescisión dentro de los QUINCE DÍA ANTERIORES a la fecha de su vencimiento.

## **Octava.- Comisión de Seguimiento y facultades de la Presidencia.**

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que tendrá como funciones principales las de interpretarlo, evaluar su aplicación e impulsar la gestión. Asimismo, el Excmo. Sr. Presidente, o Consejero competente en su caso, previo informe de la Comisión Permanente competente en materia financiera tendrá la facultad de revisar, al alza o a la baja, y sin necesidad de ningún otro trámite, el tipo máximo de interés, fijo o inicial previsto en la cláusula 3.ª D), siempre y cuando existan condiciones generales del mercado financiero que así lo aconseje. En el caso de que la Presidencia haga uso de esta facultad, se unirá al convenio, como anexo, el acta de la misma en la que conste tal modificación.

Dicha Comisión estará integrada por una representación de las partes firmantes, a las que someter sus informes y conclusiones. A estos efectos, las entidades de crédito firmantes designarán, de entre ellas, a dos representantes.

## **Novena.- Denuncia del Convenio.**

Será causa suficiente para la rescisión automática por denuncia del presente Convenio, previo informe de la comisión de seguimiento, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

No serán tramitadas las solicitudes de préstamo que, en el marco de este convenio, sean presentadas con posterioridad a la fecha de la notificación de su denuncia hecha de forma fehaciente.

## **Décima.- Disposición final.**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.

## ANEXO

Tablas financieras de cálculo de la subvención, según las siguientes hipótesis:

- Los tipos de interés de referencia se consideran siempre nominales.
- Las cuotas constantes están calculadas por el sistema progresivo, así como subvenciones resultantes.

Para su utilización, hay que tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Las tablas no agotan las posibilidades, ya que se ha considerado tan sólo un escenario de tipo de interés del prestamista posible, 4%, y además, en lo referente a las subvenciones, sólo se han considerado, en función de los tipos del prestamista y de los períodos de conversión anuales, dos posibilidades, esto es, 2 ó 3 puntos del tipo de interés, sin tener en cuenta que pueden ser de 0 a 4, y dentro de este intervalo, las posibles fracciones. Por todo ello, los cálculos deben de ser tomados como indicativos de cómo hacerse.
- Todos los cálculos están referidos a un nominal del préstamo de 6.010,12 Euros por ello, para calcular los datos de un préstamo real, hay que dividir el importe del mismo por la cifra de 6010,12 y multiplicar la cantidad resultante por el dato que se pretenda obtener: mensualidad y su subvención correspondiente.

Préstamo =	6.010,12	6.010,12
Tipo de interés prestamista =	4%	4%
Tipo de interés prestatario =	2%	2%
N.º de periodos de conversión =	12	12

MODALIDAD DEL PRÉSTAMO	MENSUALIDAD, 2 puntos	SUBSIDIACIÓN, 2 PUNTOS	MENSUALIDAD, 3 puntos	SUBSIDIACIÓN, 3 PUNTOS
5 años/ 0 carencia	105,34	290,04	102,74	431,68
5 años/ 1 carencia	130,39	362,51	127,78	541,47
7 años/ 0 carencia	76,73	396,33	74,11	588,12
7 años/ 1 carencia	88,65	343,72	91,32	173,45
10 años/ 0 carencia	55,30	548,01	52,65	809,76
10 años/ 1 carencia	60,85	498,46	63,57	252,59

Y, en prueba de su conformidad, se firman nueve ejemplares del presente documento en la fecha y lugar que aparecen en el encabezamiento.

Por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
 D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ  
 D.N.I. N.º 45.250.398-Z

Por UNICAJA BANCO, SAU  
 D. José Francisco López García  
 D.N.I. N.º 45.265.015-A

Por BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.,  
 D. Manuel Hernández Fernández  
 DN.I. N.º 75.109.640-N

Por CAJAS RURALES UNIDAS  
D. Simona Benguigui Wahnou  
D.N.I. N.º 45.279.396-D

Por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
D. José Manuel Martín Serrano  
D.N.I. N.º 18.164.601-Y

Por BANCO SANTANDER  
D. Abbas Dris Maanan  
D.N.I. n.º 45.279.405-H

Por CAIXA BANK  
D.ª Eduardo González Sánchez  
D.N.I. 45.282.971-L

Por BANCO MARENOSTRUM,  
D. Sergio Caro Corredera  
D.N.I. N.º 30.537.275-Z

Por BANCO DE SABADELL  
D. Ignacio José Herrera Ruiz  
D.N.I. 45.294.417-B